

PROGRAMA DE CRÍA DEL CABALLO DE MONTE DEL PAÍS VASCO (EUSKAL HERRIKO MENDIKO ZALDIA)



ÍNDICE

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CRÍA.....	2
ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE CRÍA.....	4
I. INTRODUCCION DESCRIPTIVA DE LA SITUACION DE PARTIDA	4
1. Evolución histórica de la raza y la Asociación.....	4
2. Censo de animales, explotaciones y distribución territorio	5
3. Rendimiento productivas de la raza	8
4. Implicaciones sociales, económicas y ambientales de la raza.	8
II. LIBRO GENEALOGICO DE LA RAZA	9
1. Características de la raza, prototipo racial	9
2. Sistema de calificación morfológico.	11
3. Identificación de los animales	12
4. Estructura del libro genealógico.....	13
5. División del libro genealógico y requisitos de inscripción.....	13
6. Promoción de animales de SA a SP.....	15
7. Sistema de registro de ganaderías.....	16
8. Medidas establecidas para garantizar la filiación o control de parentesco.	16
9. Admisión de animales y material reproductivo para la reproducción.	16
III. ACTIVIDADES DE CRÍA DEL PROGRAMA	17
1. Objetivos del programa de conservación y mejora.....	17
IV. MANTENIMIENTO DE LA RAZA CONSERVANDO SU VARIABILIDAD GENÉTICA.....	17
V. DIFUSION DE LA RAZA Y USO SOSTENIBLE DE LA RAZA	22
VI. COMISION GESTORA DEL PROGRAMA DE CRÍA	22
1. Variabilidad genética y consanguinidad.....	17

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CRÍA

1. **Especie:** Equino
2. **Nombre de la raza.** Caballo de Monte del País Vasco- Euskal Herriko Mendiko Zaldia.
3. **Finalidad del programa de Cría(PC):** Conservación.
4. **Territorio geográfico sobre el que se aplica:** Comunidad Autónoma del País Vasco.
5. **Excepciones y particularidades a las que se acoge la asociación:**
 - 5.1. Limitar o prohibir el uso de un animal reproductor de raza pura y de su material reproductivo, si dicho uso pusiera en peligro la conservación o diversidad genética de la raza.
 - 5.2. Promoción de hembras de la Sección anexa a la principal.
 - 5.3. Los animales nacidos después del uno de enero del 2018 para poder pasar a una categoría de reproductores tienen que tener filiación positiva a padre y madre.
 - 5.4. Los animales inscritos en la categoría RN después del 1 de enero del 2018 que sus pruebas de filiación no sean positiva a madre y padre, se sacaran del registro principal.
 - 5.5. Poder promocionar machos de la sección auxiliar, siempre que sus madres sean RAB y los padres RD o RF.
6. **Participantes del programa de Cría.**
 - 6.1. Relación de las explotaciones colaboradoras del programa. En estos momentos tenemos 269 explotaciones colaboradoras (ANEXO I). La relación de explotaciones colaboradoras será actualizada anualmente en el sistema Nacional de Información de Razas (ARCA), y el listado a fecha actual está al final de este documento.

6.2. Otros participantes.

Entidad (Actividades a subcontratar)	Entidad subcontratada (indicar nombre)	Medios propios
Centro cualificado de genética animal (evaluación y asesoramiento genético)	Departamento de Producción animal de NEIKER-TECNALIA, Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario.	
Laboratorio de genética molecular animal (Análisis filiation)	Xenetic Fontao	
Banco de germoplasma	Inexistente	
Gestión del programa de conservación.	ABERE SOC. COOP – Coordinación del programa	
Libro genealógico (gestión y mantenimiento)	ABERE SOC. COOP. coordina el trabajo del personal técnico de otros 2 centros de gestión más (LURGINTZA en Gipuzkoa y, LORRA en Bizkaia)	
Calificación morfológica	En los 3 territorios las realiza personal externo.	
Otras entidades.	Las asociaciones territoriales GIMEBEL (Azpeitia-Gipuzkoa); BIZEL (Lezama-Bizkaia); y ASGAEQUINO (Arkaute-Araba).	
Centro de selección de sementales	ES010020080001 – Andikoetxealde S.C Lezama (Amurrio - Araba)	

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE CRÍA

I. INTRODUCCION DESCRIPTIVA DE LA SITUACION DE PARTIDA

1. Evolución histórica de la raza y la Asociación

La raza «Euskal Herriko Mendiko Zaldia / Caballo de Monte del País Vasco» se originó a partir de los caballos que poblaban el territorio de la actual Comunidad Autónoma del País Vasco, adaptados por lo tanto a un medio concreto. Tradicionalmente han sido animales de abasto, por lo que destaca su aspecto fornido.

Su distribución geográfica se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En la ORDEN del 21 de Julio de 1999 del Consejero de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, se aprobó la reglamentación específica de la Raza Equina Euskal Herriko Mendiko Zaldia / Caballo de Monte del País Vasco. Posteriormente fue actualizada y publicada mediante la ORDEN de 30 de noviembre de 2015, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se aprueba la reglamentación específica del caballo de monte del País Vasco.

ASGAEQUINO (Asociación de Ganaderos de Equino de Álava), es en un principio la encargada de la llevanza del libro genealógico, ya que fue la primera asociación en formarse y que más tarde daría el servicio a las asociaciones de Bizkaia (BIZEL) y Gipuzkoa (GIMEBEL).

Con fecha 19 de febrero del 2014 y al amparo de la ley 7/2007, de 22 de junio, la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, acuerdan la inscripción de la Entidad Euskal Herriko Mendiko Zaldi Arrazaren Federazioa (EHMEZAFE), Federación de la Raza de Caballo de Monte del País Vasco, que engloba a las tres asociaciones territoriales (ASGAEQUINO, BIZEL y GIMEBEL).

Mediante Resolución de 7 de julio de 2014, del Director de Agricultura y Ganadería, se designó a EHMEZAFE como entidad reconocida para llevar el libro genealógico de esta raza. El número de explotaciones asociadas, distribuidas en las 3 asociaciones territoriales es el siguiente:

- ASGAEQUINO: 78 explotaciones
- BIZE: 64 explotaciones
- GIMEBEL: 127 explotaciones

EHMEZAFE también está integrada en la Federación Nacional de Criadores de Ganado Equino de Carne (FEDERECA).

El 17 de noviembre del 2015 se aprobó el Programa de conservación del Caballo de monte del País Vasco y el Manual de procedimiento de dicho Programa.

El Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España incluye a la raza equina Caballo de Monte del País Vasco en el Grupo de Razas Autóctonas en Peligro de Extinción.

Durante el mes de octubre se celebra cada año en Agurain (Araba) un concurso morfológico de la raza, donde acuden explotaciones colaboradoras con sus mejores animales para participar en las diferentes categorías. En el año 2020 se celebrará la XIII edición y es una herramienta para difundir la raza y exponer el trabajo realizado por los ganaderos y ganaderas de la raza.

Cada año se sele

2. Censo de animales, explotaciones y distribución territorio

➤ N° de explotaciones según censo a fecha 31-12-2019

Distribución de explotaciones por número de cabezas y Territorio

	ASGAEQUINO		BIZEL		GIMEBEL		EHMEZAFE	
	Nº EXP.	%	Nº EXP.	%	Nº EXP.	%	Nº EXP.	%
MENORES DE 10 CABEZAS	18	23	35	55	69	54	122	45
ENTRE 10 Y 30 CABEZAS	29	37	22	34	43	34	94	35
ENTRE 31 Y 50 CABEZAS	14	18	4	6	12	10	30	11

Programa de cría del caballo de monte del País Vasco (Euskal Herriko mendiko zaldia)

MAS DE 50 CABEZAS	17	22	3	5	3	2	23	9
TOTAL	78	100	64	100	127	100	269	100

➤ **Animales según registro de pureza de la raza**

Censos animales en función de la sección en la que están registrados dentro del libro genealógico
(Datos por Territorios Históricos y totales)

ASGAEQUINO (ARABA) 2019			
RAZA	SEXO	PUREZA	Nº ANIMALES
15	H	RAA	215
15	H	RNRAA	95
15	H	RAB	13
15	H	RD	1.178
15	H	RF	102
15	H	RN	558
TOTAL HEMBRAS:			2.161
15	M	RD	76
15	M	RF	9
15	M	RN	96
TOTAL MACHOS:			181
TOTAL:			2.342

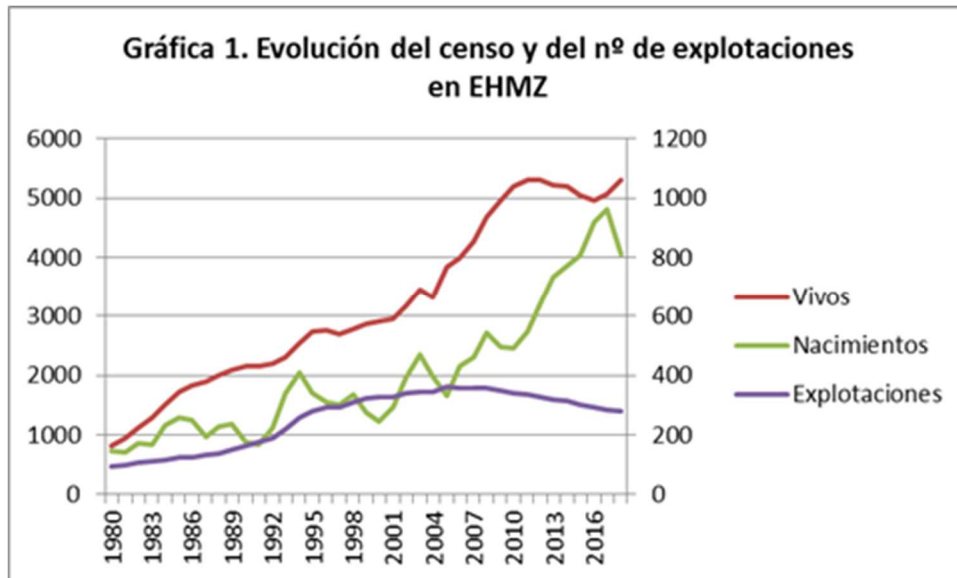
GIMBEL (GIPUZKOA) 2019			
RAZA	SEXO	PUREZA	Nº ANIMALES
15	H	RAA	627
15	H	RNRAA	177
15	H	RAB	44
15	H	RD	406
15	H	RF	167
15	H	RN	236
TOTAL HEMBRAS:			1.657
15	M	RD	52
15	M	RF	21
15	M	RN	38
TOTAL MACHOS:			111
TOTAL:			1.768

BIZEL (BIZKAIA) 2019			
RAZA	SEXO	PUREZA	Nº ANIMALES
15	H	RAA	351
15	H	RNRAA	163
15	H	RAB	37
15	H	RD	167
15	H	RF	16
15	H	RN	92
TOTAL HEMBRAS:			826
15	M	RD	35
15	M	RF	5
15	M	RN	57
TOTAL MACHOS:			97
TOTAL:			923

EHMEZAFE (CAPV) 2019			
RAZA	SEXO	PUREZA	Nº ANIMALES
15	H	RAA	1.193
15	H	RNRAA	435
15	H	RAB	94
15	H	RD	1.751
15	H	RF	285
15	H	RN	886
TOTAL HEMBRAS:			4.644
15	M	RD	163
15	M	RF	35
15	M	RN	191
TOTAL MACHOS:			389
TOTAL:			5.033

➤ Evolución de los censos durante los últimos años

La evolución de los censos y del número de explotaciones se presenta en el siguiente gráfico, que muestra una tendencia al alza durante los últimos años, aunque se observa un menor número de nacimientos.



3. Rendimiento productivas de la raza

La principal función de la raza es la de producción de carne. Su modelo de explotación es extensivo en dos medios diferentes:

Unos son asilvestrados y de elevada rusticidad, viven en las zonas montañosas en verano mientras que en invierno desciende a prados y riberas.

Los otros más domesticados y de mayor tamaño viven todo el año en prados y pastizales.

Su alimentación se basa en el aprovechamiento de los recursos naturales, sin aportaciones complementarias, salvo excepciones en épocas muy duras o las yeguas en momentos reproductivos puntuales. Muchas de las manadas se recogen en el monte una vez al año, para realizar las faenas de manejo: recría, desvieje, medidas sanitarias y administrativas.

4. Implicaciones sociales, económicas y ambientales de la raza.

Además, se su importancia económica por su producción de carne, en el caso de los animales que pastan en el monte tiene, tienen una importante labor en el mantenimiento libre de maleza los montes, evitando la propagación de incendios. Además, forma parte del patrimonio cultura de la zona.

II. LIBRO GENEALOGICO DE LA RAZA

Reglamentación del libro genealógico del caballo de monte del País Vasco

1. Características de la raza, prototipo racial.

1.1. Generales.

Los individuos de esta raza tienen conformación general armónica y proporcionada. Son animales de tamaño medio con tendencia a pequeño, aspecto fornido y rústico. Su porte compacto les da una clara aptitud cárnica: son animales eumétricos, de líneas breves y perfil recto-subcóncavo.

Capa: los individuos de esta raza presentan preferentemente capas castañas y alazanas en todas sus variedades, así como capas negras, overas y ruanas. No se admiten las capas pías ni tordas. Sí se admiten las manchas blancas en cabeza y patas.

1.2. Regionales o específicas.

1.2.1. Cabeza: es de perfil recto o subcóncavo, de forma piramidal y armónica en su conjunto. Es de tamaño medio y proporcionada. Aunque hay presencia de ejemplares con cabeza ligeramente voluminosa, es una característica no deseable.

- a) Frente: amplia, plana o ligeramente cóncava.
- b) Maxilares: fornidos y cubiertos de pelo, especialmente abundante en el invierno.
- c) Ollares y labios: ollares amplios y labios gruesos. Las mucosas externas son oscuras.
- d) Ojos: vivos y expresivos, con órbitas bien pronunciadas.
- e) Orejas: de tamaño medio, muy móviles y expresivas.
- f) Tupé: abundante; cae sobre los ojos, sobre todo en los sementales.

1.2.2. Cuello: de longitud media, forma piramidal y bien musculado, da sensación de compacto. Presenta buenas inserciones en cabeza y tronco.

La crinera ocupa toda la longitud del cuello hasta la cruz; es abundante, de longitud de media a larga. Se admiten tanto la crinera sencilla como las crineras dobles.

1.2.3. Cruz: poco pronunciada

1.2.4. Dorso-lomo: línea dorso lumbar recta y musculosa. Dorso y lomos anchos.

1.2.5. Pecho: ancho y musculoso.

1.2.6. Espalda: sólida, bien insertada en el tronco.

1.2.7. Tórax: voluminoso, profundo, con costillares bien arqueados.

- 1.2.8. Cola: poblada y larga, alcanza la cuartilla.
- 1.2.9. Tronco: fuerte y robusto, en forma de tonel.
- 1.2.10. Abdomen: voluminoso.
- 1.2.11. Genitales: testículos normalmente desarrollados y descendidos. Ubres correctamente conformadas de color oscuro.
- 1.2.12. Extremidades: proporcionadas a la conformación del animal. Nunca son largas. Bien musculadas y robustas. Excelente estructura ósea. Cernejas no muy pobladas.
- 1.2.13. Cascos: medianos con tendencia a pequeños.

1.3. Caracteres zoométricos: los valores medios de los caracteres zoométricos más importantes que definen la raza son los siguientes:

MEDIDA	Media cm
Longitud de la cabeza (medida en línea recta)	58,00
Longitud de la cabeza (medida siguiendo el perfil de la cabeza)	70,00
Anchura de la cabeza	23,50
Longitud del cráneo	14,50
Longitud de la cara (medida en línea recta)	40,00
Longitud de la cara (medida siguiendo el perfil de la cara)	52,00
Alzada a la cruz	138,50
Perímetro torácico	179,00
Longitud entre encuentro y ancas	114,50
Anchura entre los dos encuentros	42,00
Alzada a la grupa	140,00
Alzada al nacimiento de la cola	130,00
Longitud de la pelvis	51,00
Anchura ilíaca	50,50
Perímetro de la caña anterior	20,00

1.4. Caracteres eliminatorios:

- Prognatismo superior o inferior
- Monorquidia
- Anorquidia o criptorquidia
- Capas pías y tordas

1.5. Defectos o fallos. Se considerarán como defectos morfológicos los siguientes:

- Cabeza voluminosa
- Aplomos defectuosos (topino, pando)

2. Sistema de calificación morfológico.

En la calificación morfológica de los animales se utilizará la hoja de calificación (ANEXO II), que, debidamente firmada, servirá como acta de la calificación.

2.1. Personal calificador autorizado:

- La Comisión gestora del Programa de Cría (PC), propondrá a las personas autorizadas para la realización de la calificación en su nombre: Personal Calificador Autorizado. Estas personas serán nombradas por la Junta Ejecutiva de la entidad autorizada para llevar el libro genealógico, si lo estima oportuno.
- Se nombrará al menos una persona como calificadora autorizada por cada una de las asociaciones de criadores integradas en la asociación reconocida para la llevanza del libro genealógico, cuando lo lleve una entidad de segundo grado.
- La calificación de los animales podrá ser realizada por una o varias de las personas calificadoras autorizadas.

2.2. Evaluación de presencia de caracteres eliminatorios.

La presencia de alguno de ellos conlleva la imposibilidad de su inclusión en ninguno de los registros del libro genealógico:

- Prognatismo superior o inferior
- Monorquidia
- Anorquidia o criptorquidia
- Capas pías y tordas

2.3. Evaluación de caracteres incluidos en la calificación morfológica.

Para la calificación de los caracteres morfológicos se realizará la calificación decimal (entre 1 y 10) de cada uno de los caracteres establecidos en la Tabla 2.1. La valoración otorgada a cada carácter se multiplicará por el coeficiente de ponderación correspondiente al carácter y al sexo del animal, para obtener los puntos.

La suma de los puntos obtenidos por cada carácter dará lugar el Total-A, de calificación morfológica.

Valoración de caracteres morfológicos de los animales de la raza Euskal Herriko Mendiko Zaldia /
Caballo de Monte del País Vasco

BAREMOS DE CALIFICACIÓN DECIMAL	CARACTERES	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN	
		MACHOS	HEMBRAS
(Opción)	a) Cabeza y cuello	2,0	1,5
	b) Pecho, espalda y cruz	1,5	1,5
Perfecto 10	c) Cruz, dorso y lomo	1,0	1,0
Excelente 9	d) Grupa y cola	1,0	1,5
Muy bueno 8	e) Muslos y nalgas	1,0	1,0
Bueno..... 7	f) Extremidades y aplomos	1,0	1,0
Aceptable..... 5-6	g) Órganos genitales	0,5	0,5
Malo..... 4-3	h) Desarrollo corporal y conjunto de formas	2,0	2,0
Inaceptable 2-1	Suma TOTAL		

Los animales a calificar deberán ser mayores de 30 meses y estar debidamente identificados, según lo establecido en el apartado 1 del presente capítulo.

2.4. Desarrollo de la calificación

El procedimiento de calificación conlleva la realización de las siguientes actividades de forma ordenada:

- a) Comprobación de la identificación individual del animal.
- b) Establecimiento de presencia de caracteres eliminatorios.
- c) Calificación Morfológica zonal, cumplimentando y firmando la ficha de calificación.
- d) Registrar la puntuación zonal en el programa informático encargado de sacar la puntuación final y adjudicar el registro definitivo.

3. Identificación de los animales

Los animales que se inscriban en el Libro genealógico se tendrán que identificar individualmente de conformidad con la normativa vigente, mediante microchip y proceder al registro del código UELN. El código que conste en esta identificación será la utilizada en la inscripción del Libro y en el resto de la documentación zootécnica.

4. Estructura del libro genealógico

5. División del libro genealógico y requisitos de inscripción

El libro genealógico de la raza Euskal Herriko Mendiko Zaldia / Caballo de Monte del País Vasco está estructurado en los registros que figuran a continuación. La identificación individual de los animales será obligatoria para todos los individuos que soliciten su inscripción en cualquiera de los registros citados.

5.1 Registro Fundacional (RF)

5.1.1. Estarán incluidos en el registro los animales que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener más de tres años de edad.
- b) Estar inscrito a título inicial en los registros de las asociaciones de criadores de cada territorio.

En hembras: en fecha anterior al 08 de Julio de 2008.

En Machos: en fecha anterior al 31 de diciembre de 2009.

- c) Cumplir con los requisitos del prototipo racial y obtener en la calificación morfológica una puntuación mínima de 70 y 75 puntos, en hembras y machos, respectivamente.

5.1.2. La permanencia de los animales en este registro podrá ser revocada cuando se constate que los descendientes de un animal presentan caracteres eliminatorios, o calificaciones insuficientes.

5.1.3. Esta salida del RF será propuesta por el calificador y ratificada por la Junta Ejecutiva.

5.2. Sección anexa (SA)

Una vez cerrado el Registro Fundacional se establece la Sección anexa (RA), para los animales que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener más de 30 meses de edad.
- b) Ser hembra: yegua.
- c) Estar identificada individualmente, o identificarla en el momento de la inscripción, de acuerdo a la normativa vigente. Podrá estar identificada con DIE-Pasaporte sustitutivo.
- d) Cumplir con los requisitos del prototipo racial, con una calificación morfológica mínima de 75 puntos.
- e) No presentar ningún carácter eliminatorio.

El Sección anexa (SA) constará de las siguientes divisiones:

5.2.1. Sección RAA

Constituido por las hembras que cumplan todas las condiciones establecidas anteriormente (Hembras Base).

Esta sección RAA contará, además, con una sección de nacimientos (RNRAA), donde se inscribirán provisionalmente las hembras que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener menos de seis meses o no haber sido destetada.
- b) Provenir del cruce de madres inscritas en el RAA y padres inscritos en el RD o RF. Se acreditará con la declaración de nacimiento que identifica los progenitores (ANEXO III).
- c) Estar identificada según lo señalado anteriormente.
- d) Los machos nacidos de madre RAA y macho RF o RD no tienen cabida en ninguno de los registros de nacimientos establecidos en el libro genealógico.

5.2.2. Sección RAB

Podrán inscribirse como animales de esta categoría las hembras:

- a) Con más de 30 meses de edad.
- b) Descendientes de madres de sección RAA y de padre inscrito en el RD o RF, que estuvieran previamente inscritas en el RNRAA.
- c) Que cumplan con los requisitos del prototipo racial con una calificación morfológica mínima de 70 puntos y las nacidas después del 1 de enero del 2018 tener resultado positivo de filiación a macho y a hembra.

5.3. Sección principal (SP)

5.3.1. Categoría Nacimiento (RN)

En esta categoría se inscribirán todos los animales de ambos sexos que:

- a) Tengan menos de seis meses o no hayan sido destetados.
- b) Hembras que provengan del cruce de progenitores calificados como aptos para la reproducción, pertenecientes al Registro Fundacional, Categoría Definitivo y madres de la sección RAB siempre que tengan las características propias de la raza.

Machos que provengan del cruce de progenitores calificados como aptos para la reproducción, pertenecientes al Registro Fundacional o Categoría Definitivo. Esto se acreditará con la declaración de nacimiento que identifica los progenitores del potro o potra bien sea por monta natural o inseminación artificial.

- c) Estén identificados según lo señalado en la normativa vigente.

5.3.2. Categoría Definitiva (RD)

En este registro podrán inscribirse únicamente los animales procedentes del RN, debiendo reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener más de 30 meses de edad.
- b) Estar inscritos en el Registro de Nacimientos.
- c) Obtener en la calificación morfológica total mínima de 70 y 75 puntos, en hembras y machos respectivamente.
- d) Disponer de un control de filiación genético con resultado positivo para padre y madre:
 - Machos nacidos después del 1 de enero del 2016
 - Hembras nacidas después del 1 de enero del 2018
- e) No presentar ningún carácter eliminatorio.
- f) Estar identificado según la normativa vigente.

La permanencia de los animales en este registro podrá ser revocada cuando se constate que los descendientes de un animal presenten caracteres eliminatorios o puntuación insuficiente.

5.3.3. Categoría Defectuosa (RX)

En este registro se inscriben aquellos animales que estando inscritos en el RN su calificación morfológica no llega a la puntuación mínima para pasar a RD.

Estos animales no serán aptos para la reproducción, y así mismo se impedirá la inscripción de sus productos en cualquier sección del libro genealógico.

6. Promoción de animales de SA a SP.

Promocionaran a la categoría RN aquellas hembras cuyas madres sean de la sección RAB y los padres de la categoría RF o RD.

La Asamblea General de la Federación, o el órgano equivalente de la entidad que gestione el Libro, podrán autorizar que los machos fruto de hembras RAB y machos RD o RF se incluyan en el RN, siempre que existan problemas de consanguinidad alta en la población, con un porcentaje igual o mayor a 6,259%.

7. Sistema de registro de ganaderías.

Para inscribir una explotación en el registro de ganaderías de la raza deberá:

- solicitarlo por escrito según formato de “Solicitud de Alta en la Asociación” en la asociación de su territorio.
- -Comunicar el código de identificación oficial que tiene asignado por el registro General de Explotaciones.
- -inscribir todos sus efectivos posibles en el libro genealógico de la Raza.
- comprometerse a cumplir el programa de cría y el Reglamento interno.

8. Medidas establecidas para garantizar la filiación o control de parentesco.

Todos los machos nacidos después del 1 de enero del 2016 y todas las hembras nacidas después del 1 de enero del 2018 tendrán obligación de tener una filiación positiva a madre y padre antes de ser calificados para pasar a la sección RAB, RD Y RX.

9. Admisión de animales y material reproductivo para la reproducción.

La Asamblea General de la Federación, o el órgano equivalente de la entidad que gestione el Libro, previo informe del centro cualificado de genética animal, se reserva la posibilidad de limitar o prohibir el uso de un animal reproductor de raza pura y su material reproductivo, si dicho uso pusiera en peligro la diversidad genética de la raza.

III. ACTIVIDADES DE CRÍA DEL PROGRAMA

1. Objetivos del programa de conservación y mejora.

El objetivo de este programa de Cría es:

- a) El **mantenimiento de la propia raza conservando la variabilidad genética existente y evitando su extinción.**
- b) Como **objetivo secundario** y siempre supeditado al primero se plantea, en la medida de lo posible, **maximizar los rendimientos reproductivos y productivos.** Este objetivo se plantea de forma secundaria, porque se considera que a largo plazo es interesante para el mantenimiento de la raza el buscar para la misma otra serie de objetivos que permitan su explotación comercial. En este sentido el caballo de Monte del País Vasco-Euskal Herriko Mendiko Zaldia ha sido explotado comercialmente para la venta de carne y los ganaderos tienen interés en no abandonar esta aptitud.

IV. MANTENIMIENTO DE LA RAZA CONSERVANDO SU VARIABILIDAD GENÉTICA

1. **Variabilidad genética y consanguinidad.** La variabilidad genética existente se estimará a través de diferentes parámetros:

1.1. Censo poblacional. Describe el número de efectivos (macho y hembra) existente en la población y que deberá ser mantenido. Describe asimismo su distribución entre las explotaciones. Para mantener este censo, en función de los datos reproductivos existentes y de la edad media de las yeguas se estimará el porcentaje de reposición que debe tener el ganadero.

1.2. Censo efectivo. Se define como censo efectivo aquel censo poblacional teórico que nos daría lugar a una situación de consanguinidad y variabilidad igual a la que tenemos en nuestro censo real. Se realizarán tres estimas:

1.2.1. Censo efectivo demográfico. Se calcula a través de la siguiente fórmula:

c)
$$\frac{1}{N_e} = \frac{1}{4N_f} + \frac{1}{4N_m}$$

Donde N_e representa el censo efectivo, N_f el nº de hembras existente en la población y N_m el nº de machos. Esta fórmula asume que los animales no están emparentados y que los apareamientos son aleatorios teniendo todos ellos la misma probabilidad de que ocurran.

Los datos dan una estima de 1250. Es decir, en términos de variabilidad genética la población sería de 1250 animales. Sin embargo, esta estima podría estar sobreestimada ya que la formula asume que tanto los machos como las hembras no están emparentados.

1.2.2. Censo efectivo genealógico. En este caso, el censo efectivo se calcula a partir de las relaciones genealógicas existentes basándose para ello en el coeficiente de consanguinidad de los individuos (método de Wright) o en el coeficiente de parentesco entre individuos (método de Malecot). Para ello es necesario disponer de los datos genealógicos de los animales y está condicionado por el grado de conocimiento (profundidad) y fiabilidad que se tenga de la misma. Para ello se utilizará el software ENDOG v4.8 (Gutiérrez, J.P. y Goyache, F; 2005; A note on ENDOG: a computer program for analysing pedigree information. Journal of Animal Breeding and Genetics, 122: 172-176).

1.2.3. Censo efectivo molecular en función de la información molecular disponible. Actualmente se dispone información de 364 animales (162 machos y 202 hembras) que han sido genotipados en esta raza. La mayor parte de dichos genotipos corresponden a pruebas de filiación por lo que previamente a realizar este tipo de estudios se deberá analizar la representatividad de los mismos. Si la variabilidad molecular y número de marcadores analizados es relevante, pueden estimarse, además, otros dos parámetros:

- a) **Heterocigosidad media (esperada y observada)**, medida como la suma de la proporción de heterocigotos en todos los loci en relación número total de loci muestreados. El objetivo dentro del plan de conservación es mantener este valor y/o aumentarlo.
- b) **Parentesco molecular** que es una medida de la similaridad genética entre individuos genotipados para diferentes marcadores. Y se define como la probabilidad de que dos alelos tomados al azar, uno de cada individuo, sean iguales.

Estas estimas moleculares no se realizarán hasta tener una base sólida de animales genotipados. Además, será necesario contrastar y analizar la fiabilidad de las mismas dado que hasta el momento la información

molecular existente procede de los test de filiación. Para ello se compararán los resultados obtenidos con diferente software (GENEPOP, POPGENE, Arlequín, METAPOPOP, etc.) y se optará por el más adecuado en función de la estructura poblacional y del número, grado y calidad de dato existente.

- d) **Consanguinidad y parentesco.** El análisis de la información existente permitirá tener información de la consanguinidad y parentesco de la población tanto a nivel global como a nivel de explotación y a nivel individual. Y permitirá, detectar en el caso de que las hubiera, subpoblaciones o líneas genealógicas y servirá de soporte para proponer intercambios genéticos entre explotaciones. Las estimas de consanguinidad y parentesco se realizarán también con el software ENDOG v4.8.

El control del aumento de consanguinidad, se hará básicamente a través del:

1.2.3.1. **Diseño de apareamientos**

Dichos apareamientos se realizan siempre a través de la monta natural. De forma general debe evitarse el uso de sementales procedentes de la misma explotación. Para ayudar al ganadero en este aspecto, punto clave en el plan de conservación, se analizarán los sementales usados y previstos a usar en las explotaciones y la idoneidad de su uso en la explotación en función al nivel de consanguinidad de los mismos y del grado de parentesco de dichos sementales con las hembras de su explotación. Asimismo, del análisis de los sementales existentes y teniendo en cuenta sus genealogías se emitirán informes en los que se haga saber al ganadero qué sementales no deben ser utilizados en ningún caso. En dichos informes se incorporará el valor estimado de la consanguinidad media de su explotación, del valor estimado de consanguinidad para cada individuo y del coeficiente de parentesco de cada una de sus yeguas con los sementales activos.

Para conocer los niveles de parentesco entre grupos de terminados de animales y las consanguinidades que tendrían sus descendencias se utilizará el software INBUPGF90 (Aguilar, I and Misztal, I, 2006).

La comisión técnica de seguimiento del plan deberá revisar dichos informes para analizar la viabilidad práctica de propuestas realizadas y detectar e identificar, si los hubiere, los impedimentos existentes para ponerlos en práctica.

A medio plazo y, como segundo paso se estudiará la posibilidad de diseñar específicamente apareamientos de mínima consanguinidad para la obtención de hembras y sementales que no dispongan de información genética redundante. Para ello existe software (METAPOP) pero exige un control muy estricto de la población en términos de genealogías por lo que, en función de la información existente y del manejo reproductivo se deberá trabajar con planteamientos más sencillos de gestión de poblaciones (apareamiento circular, sementales conectores, etc.).

Debe ser esta información, la que sirva de base para seleccionar los sementales que se adquieran para el centro de sementales existente evitando seleccionar sementales que procedan de otros que previamente han sido utilizados de forma extensiva. Adicionalmente se tendrán en cuenta parámetros que siendo compatibles con el objetivo 1 permitan avanzar en el objetivo secundario de mejora productiva. El centro de sementales actualmente se encuentra en la explotación con código REGA ES010020080001 (Andikoetxealde S.C.), localizada en Lezama (Amurrio – Araba).

El control de filiaciones se realizará según está definido en la reglamentación del libro genealógico.

1.2.4.- Obtención de la Recría

Se entiende por recría el conjunto de hembras nacidas en la explotación, de padre y madre conocidos (registrados en el libro genealógico de la raza) y que se mantienen en la explotación con destino a la reproducción. Su número será el suficiente para garantizar la reposición anual de hembras reproductoras (paridas) de la explotación que causen baja por cualquier motivo, de modo que quede garantizado el mantenimiento de su censo conservando su variabilidad genética.

El **porcentaje anual de recría mínima se establece en un 10 %**, teniendo en cuenta los índices productivos y reproductivos actuales, del cual al menos 2/3 partes deben de proceder de hembras de la propia explotación.

La recría se computa como las hembras mayores de 12 meses hasta los 23 meses de edad, destinadas a la conservación de la manada y registradas en el libro genealógico (Padre y Madre conocidos y registrados en el libro genealógico de la Raza), a 31 de diciembre de cada anualidad, sobre el número medio de hembras adultas registradas (censo base) de dicha ganadería. En el caso de que debido al pequeño tamaño de las explotaciones no sea posible cumplir con el porcentaje de recría de forma anual (explotaciones con menos de 10 hembras reproductoras de media), la recría será contabilizada al finalizar el periodo de tiempo necesario para que, con el tamaño de explotación y el porcentaje de recría definido, se cumplimente dicha recría.

Por ejemplo, una recría del 10% en explotaciones de 2 animales: $2 * 0,10 = 0,2$. Serían necesarios 0,2 animales al año. Como eso no es posible, para tener un animal serían necesarios 5 años y se controlaría que en 5 años tuviera 1 animal de recría. Salvo por causa de fuerza mayor, el cumplimiento de esta condición es indispensable para el cumplimiento del Programa de Cría del Caballo de Monte del País Vasco.

Si una explotación no cumpliera con el compromiso de obtención de la recría en una anualidad, tiene la posibilidad de recuperar su condición estableciendo la media aritmética de la recría con la anualidad anterior o siguiente.

1.2.5. **La conservación de material genético**

La conservación de germoplasma es una acción importante de todos los Planes de Conservación. Actualmente no se dispone ni de semen ni de embriones congelados. Este hecho se debe en gran medida a que la inseminación artificial no ha sido ni es usada como herramienta reproductiva. En el futuro se planteará la posibilidad de obtener muestras seminales de ciertos ejemplares para su incorporación a un banco de germoplasmas propio y para enviar una copia al banco Nacional de germoplasma Animal gestionado por el MAPA.

VI. DIFUSION DE LA RAZA Y USO SOSTENIBLE DE LA RAZA

La asociación anualmente realizará actividades de difusión, que básicamente consistirán en desarrollar todas o algunas de las actividades a continuación detalladas:

- Organización y participar en exposiciones y concursos de la raza, especialmente el concurso de ganado equino de Euskadi que se celebra anualmente en Agurain (Araba).
- Cursos y charlas de formación dirigidos a los ganaderos, técnicos y jueces.
- Incorporación de la raza en proyectos de investigación, desarrollo y/o transferencia sobre su producción o nuevas posibilidades de producción, productos de interés socio económico o medioambiental, diferenciación de las producciones o cualquier tema que favorezca la conservación de la raza y su progreso.

VII. COMISION GESTORA DEL PROGRAMA DE CRÍA

La Comisión gestora del programa estará formada por los siguientes miembros:

- El presidente o presidenta de la entidad reconocida para la llevanza del programa de cría.
- Un ganadero o ganadera representante de las asociaciones de criadores y criadoras de cada Territorio Histórico, que pertenezca a la comisión ejecutiva.
- El director técnico o directora técnica del programa de cría, nombrado por la entidad reconocida para la llevanza del programa de cría, y los coordinadores o coordinadoras de las asociaciones territoriales.
- Un técnico o técnica del centro de genética animal, designado por la entidad reconocida para la llevanza del programa de cría.
- Otros: en el caso de que se considere necesario, podrán invitarse a la Comisión a criadores y calificadores, (con voz, pero sin voto)

Se llevarán a cabo las reuniones que sean necesarias para el normal desarrollo del Programa de Cría, previa convocatoria de reunión y orden del día, con un mínimo de una semana de antelación.

En casos de urgencia, se podrá consultar a la Comisión mediante medios telemáticos, quedando constancia por escrito (como el correo electrónico), sobre hechos relevantes que necesiten de rápida resolución.

Entre las funciones de la Comisión Gestora del Programa de Cría se establecen:

- Velar por la correcta gestión del Programa y su funcionamiento.
- Resolver las dudas que puedan sobrevenir en relación a la aplicación del Programa.
- Todas aquellas funciones que se establecen en el propio programa y el Reglamento Interno de la raza.

ANEXO I - EXPLOTACIONES COLABORADORAS

1	ASGAEQUINO	ES010020050002
2	ASGAEQUINO	ES010020080001
3	ASGAEQUINO	ES010020080039
4	ASGAEQUINO	ES010020080044
5	ASGAEQUINO	ES010020080058
6	ASGAEQUINO	ES010030010017
7	ASGAEQUINO	ES010030018001
8	ASGAEQUINO	ES010030020003
9	ASGAEQUINO	ES010030030009
10	ASGAEQUINO	ES010030040005
11	ASGAEQUINO	ES010030040009
12	ASGAEQUINO	ES010030048001
13	ASGAEQUINO	ES010030060003
14	ASGAEQUINO	ES010030060007
15	ASGAEQUINO	ES010030060046
16	ASGAEQUINO	ES010030070018
17	ASGAEQUINO	ES010040010002
18	ASGAEQUINO	ES010080070009
19	ASGAEQUINO	ES010080100001
20	ASGAEQUINO	ES010090010008
21	ASGAEQUINO	ES010090030006
22	ASGAEQUINO	ES010090040002
23	ASGAEQUINO	ES010090040047
24	ASGAEQUINO	ES010090050016
25	ASGAEQUINO	ES010090060006
26	ASGAEQUINO	ES010090090005
27	ASGAEQUINO	ES010100010010
28	ASGAEQUINO	ES010130040001
29	ASGAEQUINO	ES010130090005
30	ASGAEQUINO	ES010160020008
31	ASGAEQUINO	ES010160020012
32	ASGAEQUINO	ES010160050001
33	ASGAEQUINO	ES010160060005
34	ASGAEQUINO	ES010160080007
35	ASGAEQUINO	ES010180050005
36	ASGAEQUINO	ES010180120003
37	ASGAEQUINO	ES010180130004
38	ASGAEQUINO	ES010180140005
39	ASGAEQUINO	ES010180160004
40	ASGAEQUINO	ES010200050007

41	ASGAEQUINO	ES010200070001
42	ASGAEQUINO	ES010200070003
43	ASGAEQUINO	ES010200080001
44	ASGAEQUINO	ES010200080005
45	ASGAEQUINO	ES010200110005
46	ASGAEQUINO	ES010370050001
47	ASGAEQUINO	ES010370050008
48	ASGAEQUINO	ES010370100010
49	ASGAEQUINO	ES010370120005
50	ASGAEQUINO	ES010370130008
51	ASGAEQUINO	ES010370140003
52	ASGAEQUINO	ES010420018002
53	ASGAEQUINO	ES010460230011
54	ASGAEQUINO	ES010460230016
55	ASGAEQUINO	ES010460270006
56	ASGAEQUINO	ES010530090012
57	ASGAEQUINO	ES010530100005
58	ASGAEQUINO	ES010530100012
59	ASGAEQUINO	ES010530150002
60	ASGAEQUINO	ES010540050003
61	ASGAEQUINO	ES010540120001
62	ASGAEQUINO	ES010550070027
63	ASGAEQUINO	ES010560030014
64	ASGAEQUINO	ES010580060005
65	ASGAEQUINO	ES010590180001
66	ASGAEQUINO	ES010590510009
67	ASGAEQUINO	ES010630030004
68	ASGAEQUINO	ES010630030005
69	ASGAEQUINO	ES010630070009
70	ASGAEQUINO	ES010630090003
71	ASGAEQUINO	ES010630100004
72	ASGAEQUINO	ES010630120016
73	ASGAEQUINO	ES010630130001
74	ASGAEQUINO	ES010630130014
75	ASGAEQUINO	ES010630130019
76	ASGAEQUINO	ES010630140005
77	ASGAEQUINO	ES010630140006
78	ASGAEQUINO	ES019010020040

79	BIZEL	ES480010004027
80	BIZEL	ES480010006104
81	BIZEL	ES480010006131
82	BIZEL	ES480010006158
83	BIZEL	ES480010006203
84	BIZEL	ES480010006293
85	BIZEL	ES480070006059
86	BIZEL	ES480190006124
87	BIZEL	ES480220006227
88	BIZEL	ES480220006303
89	BIZEL	ES480220006325
90	BIZEL	ES480220006438
91	BIZEL	ES480220006583
92	BIZEL	ES480220006771
93	BIZEL	ES480230006116
94	BIZEL	ES480240006081
95	BIZEL	ES480240006143
96	BIZEL	ES480240006181
97	BIZEL	ES480240006224
98	BIZEL	ES480240006235
99	BIZEL	ES480260007083
100	BIZEL	ES480260007208
101	BIZEL	ES480260007233
102	BIZEL	ES480260007243
103	BIZEL	ES480260007244
104	BIZEL	ES480300005052
105	BIZEL	ES480370006069
106	BIZEL	ES480370006223
107	BIZEL	ES480390006026
108	BIZEL	ES480420006258
109	BIZEL	ES480450006315
110	BIZEL	ES480500006046
111	BIZEL	ES480580006132
112	BIZEL	ES480580006145
113	BIZEL	ES480600006319
114	BIZEL	ES480670006153
115	BIZEL	ES480670006154
116	BIZEL	ES480670006314

117	BIZEL	ES480690006484
118	BIZEL	ES480740006046
119	BIZEL	ES480740006064
120	BIZEL	ES480740006156
121	BIZEL	ES480750005125
122	BIZEL	ES480750006051
123	BIZEL	ES480750006122
124	BIZEL	ES480750006178
125	BIZEL	ES480750006184
126	BIZEL	ES480750006259
127	BIZEL	ES480750006304
128	BIZEL	ES480750006345
129	BIZEL	ES480750006351
130	BIZEL	ES480750006363
131	BIZEL	ES480750006364
132	BIZEL	ES480750006367
133	BIZEL	ES480750006372
134	BIZEL	ES480750006377
135	BIZEL	ES480750006381
136	BIZEL	ES480750006388
137	BIZEL	ES480750006410
138	BIZEL	ES480880006003
139	BIZEL	ES480880006035
140	BIZEL	ES480910006117
141	BIZEL	ES489090006066
142	BIZEL	ES489150000020

143	GIMEBEL	ES200010010013
144	GIMEBEL	ES200010010028
145	GIMEBEL	ES200010010057
146	GIMEBEL	ES200010010059
147	GIMEBEL	ES200010010061
148	GIMEBEL	ES200010010433
149	GIMEBEL	ES200040010018
150	GIMEBEL	ES200040010088
151	GIMEBEL	ES200080010011
152	GIMEBEL	ES200080010024
153	GIMEBEL	ES200080010037
154	GIMEBEL	ES200080010062
155	GIMEBEL	ES200080010108
156	GIMEBEL	ES200080010127
157	GIMEBEL	ES200080010186
158	GIMEBEL	ES200110010028
159	GIMEBEL	ES200130030148
160	GIMEBEL	ES200140060052
161	GIMEBEL	ES200150010023
162	GIMEBEL	ES200150010050
163	GIMEBEL	ES200150010077
164	GIMEBEL	ES200150010139
165	GIMEBEL	ES200150030029
166	GIMEBEL	ES200150030030
167	GIMEBEL	ES200150030089
168	GIMEBEL	ES200150030197
169	GIMEBEL	ES200160070108
170	GIMEBEL	ES200160090115
171	GIMEBEL	ES200180010122
172	GIMEBEL	ES200180010135
173	GIMEBEL	ES200180010136
174	GIMEBEL	ES200180010174
175	GIMEBEL	ES200180020264
176	GIMEBEL	ES200180030139
177	GIMEBEL	ES200180040057
178	GIMEBEL	ES200180040104
179	GIMEBEL	ES200190010224
180	GIMEBEL	ES200190020198


181	GIMBEL	ES200200010070
182	GIMBEL	ES200230010042
183	GIMBEL	ES200240020002
184	GIMBEL	ES200240020126
185	GIMBEL	ES200250030004
186	GIMBEL	ES200250030014
187	GIMBEL	ES200250030018
188	GIMBEL	ES200250030019
189	GIMBEL	ES200250030027
190	GIMBEL	ES200250030129
191	GIMBEL	ES200250030166
192	GIMBEL	ES200250050036
193	GIMBEL	ES200250050177
194	GIMBEL	ES200260010002
195	GIMBEL	ES200260010011
196	GIMBEL	ES200260010076
197	GIMBEL	ES200320040045
198	GIMBEL	ES200340020040
199	GIMBEL	ES200340020058
200	GIMBEL	ES200340020182
201	GIMBEL	ES200340030029
202	GIMBEL	ES200340030175
203	GIMBEL	ES200340060113
204	GIMBEL	ES200350020054
205	GIMBEL	ES200360080061
206	GIMBEL	ES200360090034
207	GIMBEL	ES200380030142
208	GIMBEL	ES200400040035
209	GIMBEL	ES200430010009
210	GIMBEL	ES200430010018
211	GIMBEL	ES200430010020
212	GIMBEL	ES200430010032
213	GIMBEL	ES200430010103
214	GIMBEL	ES200430010177
215	GIMBEL	ES200430010198
216	GIMBEL	ES200430020038
217	GIMBEL	ES200490010004
218	GIMBEL	ES200490010086
219	GIMBEL	ES200490020013
220	GIMBEL	ES200490020034

221	GIMBEL	ES200490020094
222	GIMBEL	ES200520010002
223	GIMBEL	ES200520010005
224	GIMBEL	ES200530010026
225	GIMBEL	ES200550050169
226	GIMBEL	ES200550060015
227	GIMBEL	ES200590010110
228	GIMBEL	ES200590020087
229	GIMBEL	ES200590020305
230	GIMBEL	ES200590040047
231	GIMBEL	ES200590060091
232	GIMBEL	ES200590070096
233	GIMBEL	ES200590100394
234	GIMBEL	ES200590100400
235	GIMBEL	ES200590100473
236	GIMBEL	ES200590130123
237	GIMBEL	ES200590130128
238	GIMBEL	ES200590130158
239	GIMBEL	ES200630010486
240	GIMBEL	ES200630050270
241	GIMBEL	ES200630050491
242	GIMBEL	ES200640020012
243	GIMBEL	ES200660050072
244	GIMBEL	ES200670010015
245	GIMBEL	ES200680010111
246	GIMBEL	ES200690030055
247	GIMBEL	ES200710030026
248	GIMBEL	ES200710060018
249	GIMBEL	ES200720030006
250	GIMBEL	ES200740010126

251	GIMEBEL	ES200750010035
252	GIMEBEL	ES200750010122
253	GIMEBEL	ES200760010023
254	GIMEBEL	ES200770010028
255	GIMEBEL	ES200780010009
256	GIMEBEL	ES200780010021
257	GIMEBEL	ES200780010025
258	GIMEBEL	ES200780010026
259	GIMEBEL	ES200780010031
260	GIMEBEL	ES200780010032
261	GIMEBEL	ES200780010036
262	GIMEBEL	ES200780010054
263	GIMEBEL	ES200780010070
264	GIMEBEL	ES200780010353
265	GIMEBEL	ES200780010362
266	GIMEBEL	ES200780010395
267	GIMEBEL	ES200780010409
268	GIMEBEL	ES209050010020
269	GIMEBEL	ES209060010001



ANEXO II - HOJA DE CALIFICACIÓN DE EUSKAL HERRIKO MENDIKO ZALDIA / CABALLO DE MONTE DEL PAÍS VASCO

HOJA DE CALIFICACIÓN DE EUSKAL HERRIKO MENDIKO ZALDIA / CABALLO DE MONTE DEL PAÍS VASCO									
	EXPLORACIÓN						CALIFICADOR		
	TITULAR						FECHA		
	CALIFICACIÓN MORFOLÓGICA								
ÉQUIDOS CALIFICADOS									
SEXO									
UEN									
REGIONES CORPORALES	PUNTUACION	PUNTUACION	PUNTUACION	PUNTUACION	PUNTUACION	PUNTUACION	PUNTUACION	PUNTUACION	PUNTUACION
Cabeza y cuello									
Pecho, espalda y cruz									
Cruz, dorso y lomo									
Grupa y cola									
Muslos y nalgas									
Extremidades y aplomos									
Órganos genitales									
Desarrollo corporal y conjunto de formas									



ANEXO III – ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO AUXILIAR

